

Inicio de la Gradualidad del IVA en el Sector Construcción

Agosto 2021



Contenido

01

Repaso general de la normativa del IVA en el Sector Construcción.

02

Criterios de la Administración Tributaria sobre el Sector Construcción.

03

Códigos de Bienes y Servicios (CABYS).

04

Proporcionalidad en el IVA

05

Facturación y Declaración con el IVA al 4%

Repaso General de la Normativa sobre el IVA

Transitorio V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Exenciones y Gradualidad – Escala Original Ley 9635

Los servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil prestados a los proyectos registrados en el CFIA, que al 1 de julio de 2019 (y que durante los tres meses posteriores a esa fecha cuenten con los planos debidamente visados por el CFIA), estarán sujetos a las siguientes tarifas escalonadas del IVA:

Tarifa del IVA	Tiempo de Vigencia
0%	1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020
4%	1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021
8%	1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022
13%	A partir del 1 de julio de 2022



Escala original – Fue modificada tal y como se analizará a continuación

Ley No. 9887: Reforma Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas para el impulso de la reactivación económica (vigente desde el 16-09-2020)

Exenciones y Gradualidad – Escala Vigente

Transitorio V bis- Todos los servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil, prestados a proyectos registrados y/o visados por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, **independientemente de la fecha de registro y visado, estarán sujetos a los siguientes beneficios tributarios del impuesto sobre el valor agregado:**

La aplicación de la exención y las tarifas reducidas se realizará, independientemente del tratamiento tributario que haya correspondido a estos servicios, del 1 de julio de 2019 a la entrada en vigencia de la presente ley, según lo dispuesto en el transitorio anterior.

Exención del 100%

•Hasta el 31 de agosto de 2021, inclusive.

Tarifa del 4% IVA

•Del 1° de setiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022, inclusive.

Tarifa del 8% IVA

•Del 1° de setiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023, inclusive.

Tarifa 13% IVA

•A partir del 1° de setiembre de 2023.



Grant Thornton

An instinct for growth™

Transitorio VII del Reglamento a la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Servicios Incluidos en la Gradualidad

Para efectos del Transitorio, se entenderán los servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil, como:

Aquellos servicios que presta un profesional o empresa registrados en el CFIA o aquellos que se encuentren bajo la dirección de un profesional responsable registrado, para llevar a cabo todas las fases de una obra o proyecto, incluyendo todos los servicios necesarios para la preparación de los planos que requiere el CFIA para su visado, desde su concepción hasta la etapa final, según lo requerido en el Reglamento de Consultoría de Servicios en Ingeniería y Arquitectura y sus modificaciones, así como aquellos referidos a contratistas y subcontratistas en el caso de construcciones de obra civil.

Transitorio VII del Reglamento a la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Sector Construcción – Subcontratistas

Texto original

En el caso de los subcontratistas será de aplicación el beneficio de las tarifas escalonadas, únicamente en los casos en que ellos facturen directamente al titular del proyecto que disfruta del beneficio de gradualidad previsto.

Texto modificado a través de fe de erratas

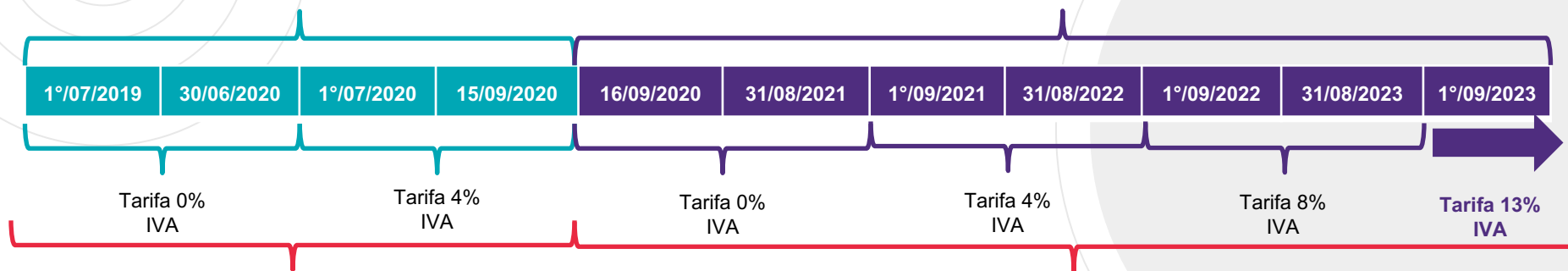
En el caso de los subcontratistas será de aplicación el tratamiento dispuesto precedentemente, únicamente en los casos en que ellos facturen servicios prestados al proyecto que disfruta del beneficio de gradualidad previsto.

Transitorio V bis – Ley N°9635

En resumen:

Transitorio V Ley N°9635

Transitorio V bis Ley N°9635



Proyectos registrados en el CFIA con planos visados o registrados al 30/09/2019.

Proyectos registrados en el CFIA, independientemente de la fecha de su registro y visado.

Sobre el Crédito Fiscal

Sobre el derecho al crédito fiscal

(Arts. 18, 20 y 21 LIVA)

Limitaciones

No darán derecho a crédito fiscal:

Las adquisiciones o importaciones que no estén vinculadas, directa y exclusivamente, a la actividad.

Requisitos formales

Documentación que respalda el derecho a crédito fiscal:

- Facturas originales
- **Descuentos** - Notas de crédito electrónicas correspondientes
- **Importaciones:** DUA
- **IVA a nivel de fábrica, mayorista o aduana:**

Derecho a crédito será por el factor que determine la AT

Operaciones que dan derecho a crédito fiscal

Regla general: solo da derecho a crédito fiscal el IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios **utilizados en operaciones sujetas y no exentas.**

Excepciones (crédito pleno)

Operaciones con y sin derecho a crédito fiscal (Arts. 18, 20, 21 y 26 LIVA)

Crédito fiscal pleno

Adquisición o importación de bienes o servicios utilizados, exclusivamente, en la realización de operaciones con derecho a crédito fiscal

100% contra el débito fiscal del período

IVA pagado Operaciones sin derecho a crédito

Adquisición o importación de bienes o servicios utilizados, exclusivamente, en la realización de operaciones sin derecho a crédito fiscal

**No derecho a crédito fiscal.
Costo o gasto.**

IVA pagado Operaciones con tarifa reducida

Solo es aplicable el crédito correspondiente a la cuantía de la tarifa reducida de la operación (venta)

Se traslada lo no deducible al costo o gasto en el ISR

IVA pagado Operaciones con y sin derecho crédito fiscal (no identificables)

Reglas de Proporcionalidad

Derecho al crédito fiscal: En la proporción correspondiente a las operaciones con derecho a crédito del periodo sobre el total de operaciones.

El resto del impuesto pagado o por pagar constituirá un costo o gasto.

Crédito Fiscal en Tarifas Reducidas

Art. 30 RLIVA

(...) Tratándose de operaciones sujetas a las tarifas de impuesto establecidas en el artículo 11 de la Ley, solo es aplicable el crédito en la cuantía correspondiente a la tarifa reducida propia de la operación, puediendo trasladarse lo no deducible, al costo o al gasto en el impuesto sobre las utilidades.

Servicios Exentos

Empresa Constructora - Escenario Actual	
Servicios de construcción	₡10.000.000
IVA (0%)	₡0
Total cobrado al cliente	₡10.000.000

Compra de materiales	₡7.000.000
IVA (13%)	₡910.000
Crédito fiscal (0%)	₡0
Costo o gasto (impuesto de renta)	₡7.910.000

Total escudo fiscal impuesto renta (30%)	₡2.373.000
Total crédito fiscal IVA	₡0
Reducción carga tributaria	₡2.373.000

Servicios Gravados 4%

Empresa Constructora - Escenario 1° de Setiembre	
Servicios de construcción	₡10.000.000
IVA (4%)	₡400.000
Total cobrado al cliente	₡10.400.000

Compra de materiales	₡7.000.000
IVA (13%)	₡910.000
Crédito fiscal (4%)	₡280.000
Costo o gasto (impuesto de renta)	₡7.630.000

Total escudo fiscal impuesto renta (30%)	₡2.289.000
Total crédito fiscal IVA	₡280.000
Reducción carga tributaria	₡2.569.000

Diferencia

₡400.000

₡196.000

Al estar las ventas gravadas a un 4%, el contribuyente tiene derecho a aplicar un 4% como crédito fiscal del IVA. El 9% restante corresponde a un costo o gasto deducible de renta.

IVA

Criterios de la Administración Tributaria

Servicios de Transporte

DGT-1837-2020: Servicios de transporte o flete no están cubiertos por el beneficio del Transitorio V de la Ley 9635

- Empresa constructora solicita criterio sobre los servicios de transporte asociados a la construcción de obra civil, y si éstos se encuentran cubiertos por el beneficio del Transitorio V de la Ley 9635

Transitorio V solo refiere a los servicios de ingeniería, arquitectura y topografía, prestados por profesionales o empresas registradas en el CFIA

“Valor ostensible”
Servicios deben estar relacionados directamente con el proceso constructivo

Los servicios de transportes y flete no están directamente relacionados con el proceso constructivo, por lo que no pueden acogerse al beneficio.

Venta de Materiales

DGT-560-2020: Transitorio V de la Ley 9635 y compra de materiales para la prestación del servicio

- Empresa consulta si debe facturar al cliente por separado los materiales necesarios para la prestación del servicio, adicionándoles el 13% de IVA, y si mantiene el derecho al crédito fiscal asociado a la venta sujeta al impuesto

Para que la empresa pueda facturar por separado la venta de materiales con el 13% IVA, debe inscribirse bajo esa actividad económica ante la DGT, de lo contrario, debe adicionar el costo del material al costo del servicio.

Como la empresa no tiene inscrita la actividad de “venta de materiales”, no tiene derecho a crédito pleno, el IVA pagado en la adquisición de materiales debe llevarlo a proporcionalidad

Servicios Sujetos a Gradualidad

DGT-1849-2019, DGT-1850-2019 y DGT-869-2019: Servicios susceptibles de la aplicación del Transitorio V de la Ley 9635

Servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil

Beneficio es del proyecto inscrito ante el CFIA

- Incluir en la factura electrónica el número de código que otorga el CFIA al proyecto registrado

Servicios de instalación de cableado, fibras ópticas, patch-panels

Alquiler de maquinaria

Servicios de asesoría, de diseño, sistemas eléctricos, mecánicos y telemáticos

Equipo de construcción e ingeniería civil (niveladores, excavadoras)

Estudios básicos, estudios preliminares, planes y proyectos, fiscalización de inversiones

Servicios necesarios para la preparación de planos

Crédito Fiscal en Gradualidad

DGT-2013-2019 Cuando inicie la gradualidad, solo se podrá aplicar el crédito fiscal en la proporción del porcentaje de IVA cobrado

Como regla general, sólo da derecho a crédito fiscal, el impuesto sobre el valor agregado soportado en la adquisición de bienes y servicios utilizados en la realización de operaciones sujetas y no exentas



Quando se apliquen las tarifas establecidas en los Transitorios V de la LIVA y VII de su Reglamento, antes citados, deberá aplicar lo dispuesto al artículo 30 del Reglamento, el cual establece que sólo es aplicable el crédito en la cuantía correspondiente a la tarifa reducida propia de la operación, pudiendo trasladarse lo no deducible, al costo o al gasto en el Impuesto sobre las Utilidades.

Códigos CABYS

¿Qué es el Catálogo de bienes y servicios (Cabys)?

El Cabys es un catálogo desarrollado por el Banco Central de Costa Rica y el Ministerio de Hacienda para la codificación de los bienes y servicios que se comercializan en Costa Rica.

Agrupar los bienes y servicios en categorías jerarquizadas y les asigna un código a cada uno, inicia con 10 categorías generales y se va ampliando a más de 20.000 productos. El código de las categorías generales está compuesto por 1 dígito, el de la siguiente por 2 dígitos, y así sucesivamente hasta llegar a los productos, identificados por 13 dígitos.

¿Por qué se implementó el Cabys?

Facilita al Ministerio de Hacienda en lo siguiente:

- Identificar los bienes y servicios con impuesto diferenciado.
- Agrupar los bienes y servicios en categorías que faciliten la trazabilidad.
- Analizar la congruencia de la información declarada por los contribuyentes.
- Ejercer mayor control sobre las transacciones comerciales mediante la congruencia entre la clasificación de los productos sujetos al comercio exterior y los de venta local.

¿Quiénes deben utilizar el Cabys y desde cuándo?

Son sujetos de aplicación todos los contribuyentes que utilicen los comprobantes electrónicos para facturar los bienes y servicios comercializados.

El Cabys inició con su aplicación obligatoria a partir del 1 de diciembre del 2020.

¿El Cabys reemplaza el código de producto o servicio utilizado por cada contribuyente en comprobantes electrónicos?

El Cabys no reemplaza el código de producto utilizado por cada contribuyente en comprobantes electrónicos. Los comprobantes electrónicos disponen de un campo para el código comercial y otro para el código Cabys (Código de Producto/Servicio).

¿Qué sucede si se utiliza de manera incorrecta un código Cabys?

Si el contribuyente utiliza de manera incorrecta un código Cabys con tarifa diferenciada o asigna un código inexistente, el Ministerio de Hacienda podrá rechazar el comprobante electrónico y el emisor deberá generarlo nuevamente, sin perjuicio de las facultades de control asignadas legal y reglamentariamente a la Dirección General de Tributación.

Asimismo, si el contribuyente identifica un error antes de ser notificado, debe eliminar el comprobante electrónico por medio de una nota de crédito y emitir uno nuevo haciendo referencia al comprobante que está sustituyendo.

¿Qué significan las siglas
n.c.p. en el Cabys?

Las siglas “n.c.p.” en el Cabys, significan “no clasificado en otra parte”.

Antes de utilizar un código Cabys con esta terminación es importante confirmar que el bien o servicio no está en una categoría específica del catálogo.

¿Cómo registrar las multas o cobros por mora sobre Cabys?

Las multas o cobros por mora se registran de la siguiente forma:

9010001000000: Recargos por atrasos en pago de bienes (multas).

9010002000000: Recargos por atrasos en pago de servicios (multas).

¿Cuál es el Cabys que se debe usar para las notas de crédito?

Para las notas de crédito y débito ligadas a una factura o ticket electrónico, deben incluir los códigos Cabys de los productos a los que hace referencia la modificación.

Cuando se realicen notas de crédito financieras que no están vinculadas a una factura electrónica o a un producto específico, no será obligatorio el uso del código Cabys.

CABYS

Preguntas y Respuestas

¿Qué pasa si se usa un código Cabys diferente al código que está usando el proveedor o mayorista?,
¿Es obligatorio usar el mismo Cabys que usa el proveedor o mayorista?

Dado que el Cabys es mutuamente excluyente, si un producto está bien clasificado su código debe ser el mismo en todas las etapas de comercialización y por tanto todos los actores de la cadena de comercialización deberían utilizar ese mismo código Cabys.

Sin embargo, la responsabilidad de una correcta clasificación de los productos es de cada emisor del comprobante electrónico. Si existen diferencias, el Ministerio de Hacienda eventualmente se comunicará con el contribuyente.

Códigos CABYS para el Sector Construcción

CABYS en el Sector Construcción

Comunicado del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos



Estimados (as) profesionales y empresas:

En atención a lo establecido en el Transitorio V Bis a la Ley No. 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, y por indicación del Ministerio de Hacienda, **a partir del martes 17 de agosto** los obligados tributarios deberán utilizar los códigos Cabys de forma obligatoria en los comprobantes electrónicos. Por lo anterior, se detalla la lista de códigos que rige para el sector construcción:

<https://centrodeayuda.cfia.or.cr/hc/es/articles/4406289952791--Cu%C3%A1les-son-los-C%C3%B3digos-CABYS-del-Sector-Construcci%C3%B3n->

CABYS en el Sector Construcción

Códigos de Bienes y Servicios Autorizados por la Administración Tributaria

N°	Código del bien o servicio	Descripción del bien o servicio
1	5311100000000	Construcción de edificios residenciales, con una o dos viviendas
2	5311200000000	Construcción de edificios residenciales, con tres o más viviendas
3	5312100000000	Construcción de edificios industriales
4	5312200000000	Construcción de edificios comerciales
5	5312900000000	Construcción de edificios no residenciales, n.c.p.
6	5321100000000	Construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles y caminos
7	5321200000000	Construcción de vías de ferrocarril
8	5321300000000	Construcción de pistas de aterrizaje
9	5322100000000	Construcción de puentes y carreteras elevadas
10	5322200000000	Construcción de túneles
11	5323100000000	Construcción de acueductos y otros conductos para el suministro de agua, excepto tuberías
12	5323200000000	Construcción de puertos, vías de navegación e instalaciones relacionadas
13	5323300000000	Construcción de represas
14	5323400000000	Construcción de sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones
15	5324100000000	Construcción de tuberías, de larga distancia
16	5324200000000	Construcción de líneas de comunicación y energía eléctrica (cables de poder), de larga distancia
17	5325100000000	Construcción de tuberías, locales
18	5325200000000	Construcción de cables de transmisión y obras conexas, locales
19	5325301000000	Sistemas de alcantarillado
20	5325302000000	Plantas de tratamiento de aguas residuales

CABYS en el Sector Construcción

Códigos de Bienes y Servicios Autorizados por la Administración Tributaria

N°	Código del bien o servicio	Descripción del bien o servicio
21	5325303000000	Plantas de tratamiento y depuración de aguas
22	5326100000000	Construcciones en minas
23	5326200000000	Construcción de plantas energéticas
24	5326900000000	Construcciones industriales, n.c.p.
25	5327000000000	Construcción de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento
26	5329000000000	Construcción de obras de ingeniería civil, n.c.p.
27	5411100000000	Servicios generales de construcción de edificios residenciales, con una o dos viviendas
28	5411200000000	Servicios generales de construcción de edificios residenciales, con tres o más viviendas
29	5412100000000	Servicios generales de construcción de edificios industriales
30	5412200000000	Servicios generales de construcción de edificios comerciales
31	5412900000000	Servicios generales de construcción de edificios no residenciales, n.c.p.
32	5421100000000	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles y caminos
33	5421200000000	Servicios generales de construcción de vías de ferrocarril
34	5421300000000	Servicios generales de construcción de pistas de aterrizaje
35	5422100000000	Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas
36	5422200000000	Servicios generales de construcción de túneles
37	5423100000000	Servicios generales de construcción de acueductos y otros conductos para el suministro de agua, excepto tuberías
38	5423200000000	Servicios generales de construcción de puertos, vías de navegación e instalaciones relacionadas
39	5423300000000	Servicios generales de construcción de represas
40	5423400000000	Servicios generales de construcción de sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones

CABYS en el Sector Construcción

Códigos de Bienes y Servicios Autorizados por la Administración Tributaria

N°	Código del bien o servicio	Descripción del bien o servicio
41	5424100000000	Servicios generales de construcción de tuberías, de larga distancia
42	5424200000000	Servicios generales de construcción de líneas de comunicación y energía eléctrica (cables de poder), de larga distancia
43	5425100000000	Servicios generales de construcción de tuberías, locales
44	5425200000000	Servicios generales de construcción de cables de transmisión y obras conexas, locales
45	5425300000000	Servicios generales de construcción de sistemas de alcantarillado y plantas de tratamiento de agua
46	5426100000000	Servicios generales de construcciones en minas
47	5426200000000	Servicios generales de construcción de plantas energéticas
48	5426900000000	Servicios generales de construcciones industriales, n.c.p.
49	5427000000000	Servicios generales de construcción de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento
50	5429000000000	Servicios generales de construcción de obras de ingeniería civil, n.c.p.
51	5431000000000	Servicios de demolición
52	5432000000100	Servicios de relleno y limpieza de terrenos agrícolas
53	54320000009900	Servicios de relleno y limpieza de terrenos, n.c.p.
54	5433000000100	Servicios de movimiento de tierras: excavación, nivelación y ordenación de terrenos agrícolas
55	54330000009900	Servicios de movimiento de tierras: excavación, nivelación y ordenación de terrenos, n.c.p.
56	5434100000000	Servicios de perforación de pozos de agua
57	5434200000000	Servicios de instalación de tanques sépticos
58	5440000000000	Montaje e instalación de construcciones prefabricadas
59	5451100000000	Servicios de instalación de pilotes
60	5451200000000	Servicios de cimentación

CABYS en el Sector Construcción

Códigos de Bienes y Servicios Autorizados por la Administración Tributaria

N°	Código del bien o servicio	Descripción del bien o servicio
61	5452100000000	Servicios de construcción de estructuras (armazones), para edificios
62	5452200000000	Servicios de construcción de estructuras (armazones), para techos
63	5453000000000	Servicios de techado e impermeabilización de techos
64	5454000000000	Servicios de trabajos de construcción, con hormigón
65	5455000000000	Servicios de instalación de estructuras de acero
66	5456000000000	Servicios de albañilería
67	5457000000000	Servicios de instalación de andamios
68	5459000000000	Servicios especializados de construcción, n.c.p.
69	5461100000000	Servicios de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos
70	5461900000000	Servicios de instalación eléctrica, n.c.p.
71	5462100000000	Servicios de fontanería
72	5462200000000	Servicios de construcción de drenajes
73	5463100000000	Servicios de instalación de equipos de calefacción
74	5463200000000	Servicios de instalación de equipos de ventilación y aire acondicionado
75	5464000000000	Servicios de instalación de tuberías de gas
76	5465000000000	Servicios de aislamiento
77	5469100000000	Servicios de instalación de ascensores y escaleras mecánicas
78	5469900000000	Servicios de instalación, n.c.p.
79	5471000000000	Servicios de instalación de vidrios y ventanas
80	5472000000000	Servicios de estuco y enyesado

CABYS en el Sector Construcción

Códigos de Bienes y Servicios Autorizados por la Administración Tributaria

N°	Código del bien o servicio	Descripción del bien o servicio
81	5473000000000	Servicios de pintura
82	5474000000000	Servicios de colocación de azulejos y baldosas
83	5475000000000	Servicios de colocación de pisos, revestimiento de paredes y empapelado
84	5476000000000	Servicios de carpintería, incluso metálica
85	5477000000000	Servicios de construcción de cercas y rejas
86	5479000000000	Servicios de acabado y terminación de edificios, n.c.p.
87	8321100000000	Servicios de asesoría en arquitectura
88	8321200000000	Servicios de arquitectura para proyectos de edificios residenciales
89	8321300000000	Servicios de arquitectura para proyectos de edificios no residenciales
90	8321400000000	Servicios de arquitectura de restauración histórica
91	8322100000000	Servicios de planificación urbana
92	8322200000000	Servicios de ordenamiento territorial rural
93	8322300000000	Servicios de planificación de proyectos maestros en sitio
94	8323100000000	Servicios de asesoría en arquitectura paisajista
95	8323200000000	Servicios de arquitectura paisajista
96	8331000000000	Servicios de asesoría en ingeniería
97	8332100000000	Servicios de ingeniería para proyectos de construcción
98	8333000000000	Servicios de administración para proyectos de construcción
99	8342100000000	Servicios de topografía
100	3255000000000	Planos y dibujos de arquitectura, ingeniería, industrial, comercial y topográficos o fines similares, originales trazados a mano
101	7312200000000	Servicios de arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipo de construcción, sin operario

CABYS en el Sector Construcción

Códigos de Bienes y Servicios Autorizados por la Administración Tributaria

¿Por qué es importante procurar utilizar estos códigos CABYS?



Según lo indicado por las autoridades tributarias estos códigos son de uso obligatorio. En caso de no utilizarlos el comprobante electrónico no sería aceptado por la Administración Tributaria.

Proporcionalidad en el Crédito Fiscal del IVA

Tratamiento del Crédito Fiscal IGSV vs IVA



Art. 14 LGSV



Art. 21 LIVA

Proporción del crédito aplicable

En los casos en que no pueda identificarse, para un determinado impuesto pagado, si el bien o el servicio adquirido ha sido utilizado, exclusivamente, en operaciones con derecho al crédito fiscal o en operaciones sin derecho a crédito fiscal, el contribuyente únicamente tendrá derecho al crédito fiscal en la proporción correspondiente a las operaciones con derecho a crédito del periodo sobre el total de operaciones. El resto del impuesto pagado o por pagar constituirá un costo o gasto.

Proporción de crédito aplicable

La proporción de crédito fiscal se determinará multiplicando por cien (100) el resultante de una fracción en la que figuren:

1. En el numerador, el monto total, determinado para cada año, de las operaciones con derecho a crédito realizadas por el contribuyente.
2. En el denominador, el importe total, determinado para el mismo periodo de las operaciones realizadas por el contribuyente, incluidas las operaciones sin derecho a crédito. En particular, se incluirán en el importe total las operaciones cuyo impuesto sobre el valor agregado se hubiera cobrado a nivel de fábrica o aduanas, así como las operaciones no sujetas contempladas en los incisos 1 y 2 del artículo 9 de esta ley.
3. El porcentaje resultante se aplicará con dos decimales.

Regla de Proporcionalidad (Paso a paso)

Paso 1

- **¿Forma parte del cálculo?:** Lo primero que se debe hacer es determinar cuáles cuentas tienen derecho a crédito.
- **Base para cálculo:** Es el monto completo de la cuenta y solamente se toman las que tienen derecho a aplicarse crédito.
- **Tipo de crédito y Tarifa:** con estas columnas se debe clasificar a qué beneficio está expuesta cada cuenta y el porcentaje correspondiente según lo establece la ley.
- **Proporción:** Tomando en la base para el cálculo que es 9 500 000 equivalente a un 100%, se debe determinar el porcentaje para cada cuenta

Operaciones	Monto	¿Forma Parte del Cálculo?	Base para Cálculo	Tipo Crédito	Tarifa	Proporción
Ventas tarifa plena	5.000.000	Sí	5.000.000	Pleno	13%	52,63%
Ventas tarifa reducida - CFIA	1.000.000	Sí	1.000.000	Reducido 4%	4%	10,53%
Ventas exentas - CFIA	3.500.000	Sí	3.500.000	Ninguno	0%	36,84%
Total de operaciones	9.500.000		9.500.000			100,00%

Regla de Proporcionalidad (Paso a paso)

Detalle (paso 1): Cálculo de proporción

Tarifa Plena	$(5\,000\,000 / 9\,500\,000) * 100 = 52,63\%$
Tarifa Reducida 4%	$(1\,000\,000 / 9\,500\,000) * 100 = 10,53\%$
Venta exenta	$(3\,500\,000 / 9\,500\,000) * 100 = 36,84\%$

Regla de Proporcionalidad (Paso a paso)

Paso 2

Impuesto sobre las adquisiciones de bienes y servicios realizadas: A continuación, se debe calcular el respectivo porcentaje de impuesto sobre cada adquisición:

Detalle de cálculo

Erogaciones No Asignadas Directamente			
Detalle	Monto	Tarifa	IVA pagado
Alquileres	3.000.000	13%	390.000
Seguros	1.000.000	13%	130.000
Gastos médicos	500.000	4%	20.000
Capacitaciones profesionales	1.200.000	2%	24.000
Total adquisiciones	5.700.000		564.000

Alquileres	$3\,000\,000 * 13\% = 390\,000$
Seguros	$1\,000\,000 * 13\% = 130\,000$
Gastos médicos	$500\,000 * 4\% = 20\,000$
Capacitaciones profesionales	$1\,200\,000 * 2\% = 24\,000$

Regla de Proporcionalidad (Paso a paso)

Paso 3

Crédito aplicable: La proporción obtenida (paso 1) agrupada por tipo se deberá multiplicar por la suma del impuesto soportado en las adquisiciones de bienes y servicios realizadas (paso 2).

Detalle	Cálculo de Crédito Fiscal				
	Crédito Pleno	Crédito 4%	Crédito Total	Costo	Tasa Anual de Prorratio
Alquileres	205.263	12.632	217.895	172.105	55,87%
Seguros	68.421	4.211	72.632	57.368	55,87%
Gastos médicos	10.526	2.105	12.632	7.368	63,16%
Capacitaciones profesionales	12.632	2.526	15.158	8.842	63,16%
Total adquisiciones	296.842	21.474	318.316	245.684	

Regla de Proporcionalidad (Paso a paso)

Detalle paso 3

Crédito Pleno
$390\,000 * 52,63\% = 205\,263$
$130\,000 * 52,63\% = 68\,421$
$20\,000 * 52,63\% = 10\,526$
$24\,000 * 52,63\% = 12\,632$

Crédito 4%	Mínimo entre 4% y el % de cada cuenta
$3\,000\,000 * 10,53\% * 4\% = 12\,632$	4% < 13%
$1\,000\,000 * 10,53\% * 4\% = 4\,211$	4% < 13%
$500\,000 * 10,53\% * 4\% = 2\,105$	4% = 4%
$1\,200\,000 * 10,53\% * 2\% = 2\,526$	4% > 2%

Regla de Proporcionalidad (Paso a paso)

Paso 4

Costo: Al IVA pagado (paso 2) se le resta el crédito total (paso 3) para determinar el costo o gasto.

Costo
$390\,000 - 217\,895 = 172\,105$
$130\,000 - 72\,632 = 57\,368$
$20\,000 - 12\,632 = 7\,368$
$24\,000 - 15\,158 = 8\,842$
TOTAL = 245 684

Regla de Proporcionalidad (Paso a paso)

Paso 5

Porcentaje a incluir en D104:

finalmente crédito total se divide entre el IVA pagado para determinar la tasa de prorrateo

$$318.316 / 564.000 = 56,44\%$$

Tasa Anual de Prorrateo

$$217\ 895 / 390\ 000 = 55,87\%$$

$$72\ 632 / 130\ 000 = 55,87\%$$

$$12\ 632 / 20\ 000 = 63,16\%$$

$$15\ 158 / 24\ 000 = 63,16\%$$

Exclusión de la proporción

Para calcular la fórmula referida en los pasos anteriores, se deberá excluir del numerador y denominador:

- a) El propio impuesto al valor agregado.
- b) Las operaciones realizadas por el contribuyente desde establecimientos permanentes situados fuera del territorio de la República.
- c) El importe de las ventas y exportaciones de los bienes de capital que el contribuyente haya utilizado en su actividad, sin perjuicio del ajuste de crédito que en su caso proceda sobre estos bienes.
- d) El importe de las operaciones inmobiliarias o financieras que no constituyan actividad habitual de contribuyente. Una actividad financiera no se considera habitual cuando no exceda del quince por ciento (15%) de su volumen total de operaciones en el período fiscal considerado.
- e) Las operaciones no sujetas al impuesto, con excepción de las señaladas en los literales 1 y 2 del artículo 9 de la Ley.

¿Qué ocurre con la Proporcionalidad a Partir del 01 de Setiembre del 2021?

Se continúa aplicando con normalidad desde setiembre hasta diciembre del 2021.



En la declaración del mes de diciembre 2021 se deberá determinar la proporcionalidad final del periodo, por lo cual sí tendrán implicación las ventas de servicios al 4% del IVA.

Servicios de Construcción al 4%

**Facturación y Declaración para el
Mes de Setiembre del 2021**

IVA: Sector Construcción

Exención IVA

- Hasta el 31 de agosto del 2021

Tarifa reducida – 4% IVA

- A partir del 1° de setiembre de 2021

Tarifa reducida – 8% IVA

- A partir del 1° de setiembre de 2022

Tarifa general – 13% IVA

- A partir del 1° de setiembre de 2023.

Impuesto al Valor Agregado

Facturación de Servicios Turísticos al 4%

Se factura con una exención de 9 puntos porcentuales.

Espacios que debe completar	Datos que debe completar o seleccionar el emisor de la factura electrónica
Tipo de impuesto	Seleccione: “Impuesto al Valor Agregado”
Código de tarifa	Seleccione: “Tarifa General 13%”
Tarifa %	Automáticamente el sistema completa la casilla de tarifa y de monto
Tipo Doc. Exonera	Seleccione: “Exenciones Dirección General de Hacienda” (código 04)
Número Documento	Digite el número de autorización, tal y como se indica en el documento emitido por la Dirección General de Hacienda, incluyendo los guiones. Ejemplo: AL-0000123-19
Nombre institución	Digite: “Dirección General de Hacienda”
Fecha de emisión	Ingrese los datos que solicita el sistema y que están en el documento de autorización
Porcentaje de exoneración	13

A partir del 1 de setiembre del 2021, para llevar a cabo la facturación se debe indicar un porcentaje de exoneración de 9 puntos porcentuales en lugar de 13.

Impuesto al Valor Agregado

Declaración de Ventas de Servicios Turísticos al 4%

Apartado “ventas sujetas”, “Bienes y servicios afectos al 4%”

Total de ventas sujetas, exentas y no sujetas

- Si No || Ventas sujetas (Base Imponible)
- Si No || Bienes y servicios afectos al 1%
- Si No || Bienes y servicios afectos al 2%
- Si No || Bienes y servicios afectos al 4%

	0
	0
	0
	0
	0

	Detalle			Afectas 4%		
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	Venta de boletos o pasajes aéreos			0		
	Servicios de salud privados			0		
	Servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil			0		
	Servicios turísticos inscritos ante el Instituto Costarricense de Turismo			0		
	Servicios de recolección, clasificación y almacenamiento de bienes reciclables y reutilizables, inscritos ante la Administración Tributaria y el Ministerio de Salud			0		

Habilitado para la
declaración de setiembre
2021.

Contactos

Mario Hidalgo Matlock – Socio - Impuestos y Legal
mario.hidalgo@cr.gt.com

Felipe Bonilla Agüero – Senior - Impuestos
felipe.bonilla@cr.gt.com



© 2020 Member firm name. All rights reserved.

'Grant Thornton' refers to the brand under which the Grant Thornton member firms provide assurance, tax and advisory services to their clients and/or refers to one or more member firms, as the context requires. Member firm name is a member firm of Grant Thornton International Ltd (GTIL). GTIL and the member firms are not a worldwide partnership. GTIL and each member firm is a separate legal entity. Services are delivered by the member firms. GTIL does not provide services to clients. GTIL and its member firms are not agents of, and do not obligate, one another and are not liable for one another's acts or omissions.